8 5

Depósito de huérfanos menores que hubieren quedado en completo abandono.

Número 1078.—Auto de oficio disponiendo el depósito de un huérfano menor abandonado.

ARTÍCULO 1915. — Papel de oficio.

Resultando que segun manifiesta M. M., en el dia... de los corrientes falleció en esta ciudad D. R. M., tutor del menor D. A., de ocho años de edad, el cual ha quedado abandonado.

Considerando lo dispuesto en el art. 1915 de la ley de E. C. El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Procédase inmediatamente a depositar dicho huérfano en poder de D. E. F., à quien al efecto se nombra depositario, haciéndosele saber para su aceptacion; recójanse las ropas y demás efectos pertenecientes al mismo, entregándolos à dicho depositario, prévio inventario, pónganse en seguridad los libros ó papeles del difunto que se refieran à la tutela, y adóptense respecto à los demás bienes las precauciones oportunas para evitar abusos de todo género, constituyéndose para ello el Juzgado donde sea necesario, y prevéngase al Juez municipal de esta ciudad que remita copia certificada del acta de defuncion de D. R. M., y hecho todo, dése cuenta, así como de los antecedentes de la tutela que consten. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera.)

Ante mi,
Escribano.

Notificacion y aceptacion del depositario.

Diligencia de haberse remitido la orden al Juzgado municipal.

Número 1079.—Diligencia de haberse trasladado el Juzgado á la casa mortuoria.

ARTÍCULO 1915.—Papel de oficio.

En la misma villa, á... de... de 48..., el Sr. Juez de primera instancia con mi asistencia y la de dos alguaciles se trasladó á la casa en que se di-

ce haber fallecido D. R. M., sita en esta poblacion, calle de..., núm..., y habiéndole recibido en ella una mujer anciana, que dijo llamarse M.M., á las preguntas que el Sr. Juez le hizo á mi presencia, manifestó: que, en efecto, hace cuatro dias falleció de muerte natural su amo D. R. M., sin haber hecho testamento; que era tutor testamentario del niño huérfano Don A. B., el cual se halla en su compañía en esta misma casa hasta que disponga de ella el Juzgado: que está pronta á poner de manifiesto y entregar las ropas y demás efectos que hay en casa pertenecientes á dicho menor: que ignora los demás bienes de la misma, y que tampoco tiene conocimiento de los papeles pertenecientes á la tutela, pero los que sean deberán hallarse en los cajones de la mesa de despacho. Acto contínuo la misma M. M. abrió dichos cajones, y reconocidos á su presencia por el Se. Juez, se encontró en ellos un libro de la administracion de la tutela de Don A. B., encuadernado á la holandesa, en fólio, compuesto de cien hojas de las cuales sólo hay útiles ó con algo escrito treinta y seis, estando las demás en blanco, conteniendo aquellas la entrada y sali da de caudales, y las cuentas particulares de inquilinos y arrendatarios de los bienes de dicha menor; tambien se encontró un legajo de papeles de dicha tutela, que contiene: (Se hará relacion circunstanciada ó inventario de los papeles que puedan interesar.) El Sr. Juez dispuso que estos papeles y libro se recojan y queden por ahora á disposicion del Juzgado, cerrados y sellados, como así se verifico. En seguida dicha M. M. puso de manifiesto las ropas y demás efectos que dijo pertenecian al huérfano D. A. B., y el senor Juez mandó que se forme de ellos el correspondiente inventario extendiéndolo á continuacion, y que se entreguen al depositario D. E. F., como está acordado, haciéndole comparecer al efecto (si no hubiese concurrido al acto). Y dió por terminada esta diligencia que firma con les concurrentes.

Juez (media firma.)

Criada del difunto.

Depositario.

Un alguacil.

Otro alquacil.

Ante mí, Escribano.

Inventario como en el depósito de mujer casada, expresando á su conclusion que los efectos inventariados se entregan al depositario, con la obligacion consiguiente de conservarlos, etc.

Diligencia de constitucion del depósito, tambien como el de mujer

TOMO VI

32

casada, con las modificaciones del caso, y sin necesidad de hacer mencion de la traslacion de las ropas, toda vez que el depositario se haya hecho cargo de ellas. Si éste recibe la persona depositada, y se dá por entregado de ella en la misma casa donde ésta se halle, hastará consignarlo así, sin necesidad de que el Juzgado verifique por sí mismo la traslacion.

Diligencia para evitar cualquier abuso, como en los abintestatos.

Nombramiento de tutor ó curador.

Rendicion de cuentas de los herederos del tutor, poniéndoles para ello de manifiesto los libros y papeles que sean necesarios, de los recogidos en el acto de verificarse la diligencia anterior.

TITULO V

DEL SUPLEMENTO DEL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, ABUELOS Y CURADORES PARA CON-TRAER MATRIMONIO.

§ 1º

Casos en que presta el consentimiento la Autoridad judicial.

Número 1080.—Escrito de un menor, hijo legítimo, solicitando dicho consentimiento del Juez de primera instancia.

ARTÍCULO 1919.—Papel de 2 pesetas.

Al Juzgado.

Doña A. B., soltera, vecina de esta villa (ó de tal pueblo de este partido judicial), hija legítima de... y de... ya difuntos, de edad de diez y nueve años, como se acredita con la partida de bautismo que acompaño bajo el núm. 4°, ante el Juzgado comparezco y digo: Que tengo proyectado contraer matrimonio con mi convecino D. C. D., soltero, labrado r. hijo legítimo de... y de..., y de edad de 25 años. Este enlace me es conveniente y aun ventajoso por ser de igual condicion las familias de ambos

contrayentes, y de buena conducta el D. C. D., y porque cultivando este por si las pocas tierras que ambos poseemos, podrá atender con desahog o a las cargas del matrimonio. Para realizarlo necesito obtener el consentimiento del Juez de primera instancia de este partido, al que pertenece el pueblo de mi domicilio, en union con la junta de parientes, conforme a lo prevenido en el art. 3º de la ley de 20 de Junio de 4862, mediante a que soy menor de 20 años, como resulta de la partida de bautismo que dejo presentada, y a que carezco de padres, abuelos y curador testamentario. Para acreditar esta circunstancia respecto a mi padre, madre y abuelo materno, acompaño con los números 2, 3 y 4 las partidas de defuncion de los mismos.

En cuanto á mi abuelo paterno D. P. B., es público y notorio que hace quince años se ausentó de este país; poco despues se supo que se hallaba en Orán, y hace unos diez años se dijo que habia fallecido desgraciadamente en una expedicion que intentó hacer al interior de Africa, sin que se halla vuelto á tener noticia de él, por lo que todos creen en el pueblo que es cierto su fallecimiento, y careciendo de documentos para acreditarlo por no haber sido posible adquirirlo, ni áun averiguar el punto en que ocurriera su muerte, ofrezco sobre este extremo informacion de testigos.

Y que carezco de curador testamentario consta al Juzgado por los autos de ab-intestato de mi padre D. E. B., en los cuales se me proveyó de curador por no tenerlo, nombrando á mi hermano... y segun resulta del testimonio que presento con el núm. 5: (A falta de documentos se ofrecerápara justificarlo informacion de testigos.)

Por tanto,

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentados (ó por exhibidos a calidad de devolucion) los referidos documentos en prueba de mi edad menor de 20 años, y de que no tengo padres, abuelo materno ni curador testamentario, se sirva admitirme la justificacion ofrecida para evidenciar el ignorado paradero y muerte presunta de mi abuelo paterno, y resultando hallarme en el caso del art. 3º de la ley de 20 de Junio de 4862, con arreglo á lo dispuesto en el 4949 y siguientes de la ley de E. C., se sirva concederme, en union con la junta de parientes, el consentimiento para contraer matrimonio con D. C. D., acordando para ello la convocacion de dicha junta y lo demás procedente en justicia que pido.

Otrosí, digo: Que los únicos parientes que tengo con derecho á formar parte de la junta, conforme al art. 4º de la citada ley y el 1924, so n, mi abuela materma, mi cuñado D... mayor de edad, vecinos ambos de esta villa, y mi tio..., hermano de mi difunta madre, domiciliado en..., calle de..., núm... (No habiendo ascendientes ni hermanos, ó maridos de hermanas, mayores de edad, se designarán dos parientes, los más próxi-

FORMULARIOS

mos, de la línea paterna, y otros dos de la materna, ó las que hubiese; y no completando el número de cuatro, convendrá indicar los vecinos honrados, que fueron amigos de los padres del menor, para que el Juez elija.) Suplico al Juzgado se sirva tener por hecha esta manifestacion, á los efectos consiguientes. Tambien es de justicia que pido en (lugar y fecha.) Firma de la interesada.

Diligencias preliminares.

Providencia teniendo por presentado con los documentos que se acom pañan el anterior escrito y mandando que se oiga la informacion que se ofrece y hecho que se dé cuenta.

Notificacion al interesado en la forma ordinaria.

Si no presentare el escrito el mismo interesado ó no lo firmase se dictará

Providencia mandando que se tenga por presentado con los documentos acompañados y que ante todo se ratifique el interesado en el contenido del escrito.

Notificacion al interesado.

Ratificacion.

Providencia mandando recibir la informacion.

Informacion.

Providencia mandando que se oiga al Fiscal, comunicándole para ello este expediente.

Notificacion a la parte interesada y al Fiscal en la forma ordinaria. Pase al Fiscal.

Número 1081.—Dictámen del Fiscal favorable á la convocacion de la junta de parientes.

ARTICULO 1920.

El Fiscal dice: Que nada tiene que objetar á la informacion que precede, puesto que gozan de buena reputacion los testigos examinados, y merecen por tanto toda fé y crédito; y mediante á que con ella y con los documentos presentados resulta justificado debid amente que D. A. B. es menor de 20 años y que no tiene padres, abuelos ni curador testamentario, y de consiguiente que se halla en el caso 3° de la ley de 20 de Junio de 1862.

Es de parecer que procede la convocacion de la junta de parientes para deliberar sobre el consentimiento que la misma solicita para contraer matrimonio con D. C. D. El Juzgado, sin embargo, acordará lo que mejor estime. (Lugar y fecha.)

Fiscal.

253

Diligencia de recogida. Diligencia de dar cuenta.

Número 1082.—Auto convocando á la junta de parientes.

ARTÍCULO 1923.

Resultando que Doña A. B., soltera, vecina de esta villa, es menor de 20 años, y que no tiene padres, abuelos ni curador testamentario:

Considerando que por este motivo necesita para casarse del consentimiento del Juez que provee, en union con la junta de parientes, conforme à lo dispuesto en el art. 3º de la ley de 20 de Junio de 1862 y el 1949 de la ley de E. C..

El Sr. D. N. N., Juez de... dijo:

Convoquense para deliberar sobre el matrimonio que intenta contraer Doña A. B. á los parientes expresados en el otrosí del escrito de la interesada y á D. J. R., á quien elige S. S. para completar el número de vocales, en calidad de vecino honrado y de amigo que fué de los padres de dicha menor, señalándose para la reunion de la junta el dia tantos á tal hora en la Sala Audiencia de este Juzgado: para la citacion de los que no residen en esta villa, dirijanse las órdenes y exhortos necesarios, y hágaseles saber al propio tiempo que su falta de asistencia por sí ó por apoderado especial sin alegar excusa legítima, será castigada con la multa de... (la que el Juez estime hasta 50 pesetas.) En vista de este expediente así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera)

Ante mi, Escribano.

Notificacion á la parte interesada y al Fiscal, en la forma ordinaria. Otra y citaciones á los vocales de la junta.

Diligencia de haberse librado las órdenes y exhortos para los ausentes.

Ordenes y exhortos convocándolos.

Si alguna persona convocada á la junta de parientes quiere excusarse de concurrir presentará escrito alegando la excusa.

El Juez, entónces, sin más trámites ni ulterior apelacion resolverá sobre la excusa dictando

Providencia en que se declare que no há lugar á la admision de la excusa alegada y que se le haga saber al que la alega que si deja de concurrir en el dia y hora señalados, se le impondrá la multa con que se le conminó, ó

Providencia declarando que se admite la excusa alegada y en su lugar se nombra al pariente á quien por órden corresponde ó en su falta un vecino honrado y ordenando que se cite á éste para que concurra á la junta en el dia y hora fijados bajo la multa señalada en el auto anterior.

Notificacion al menor y al que presentó la excusa. Citacion del nuevamente nombrado en el caso de que lo hubiese sido alguno.

Número 1083.—Escrito de un pariente no citado que solicita formar parte de la junta.

ARTÍCULO 1982.—Papel de dos pesetas.

Al Juzgado

D. G. H., vecino de..., en el expediente sobre..., digo: Que ha llega do á mi noticia estar convocada para el dia tantos la junta de parientes que ha de deliberar sobre el consenti miento que ha solicitado Doña A. B. para contraer matrimonio, y que en el supuesto de no haber parientes bastantes para formarla, ha sido elegido N. como vecino honrado. Debo hacer presente al Juzgado que yo soy primo segundo de la interesada, y mayor de edad, como resulta de la partida de bautismo que acompaño, y de consiguiente tengo derecho á formar parte de dicha junta con preferen cia á los vecinos honrados. (Si reclamase por ser de grado y condi-

cion preferentes á cualquiera de los parientes citados lo alegará así.) Y como quiera que no he sido citado, acudo espontáneamente á reclamar ese derecho, que me conceden los artículos 4928 de la ley E. C. y el 4º de la ley de 20 de Junio de 4862.

En cuya virtud,

Al Juzgado suplico que teniendo por hecha esta reclamacion, se sirva acordar lo conducente para que se admita à formar parte de la junta expresada, como procede en justicia que pido en (lugar y fecha.)

Firma del solicitante.

Providencia teniendo por hecha esta reclamacion, y mandando que se una á su expediente y se dé cuenta en la junta para la resolucion que estime.

Notificacion al reclamante y al menor en la forma ordinaria.

En la misma forma se sustanciarán las recusaciones de parientes ó vecinos cuando se formulase alguna.

Número 1084.-Acta de la junta de parientes.

ARTÍCULOS 4930, 4931, 4932 y 4933.

En (lugar y fecha); siendo la hora señalada se reunieron en la Salaaudiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido y con mi asistancia, para el objeto expresado en providencia de.. , las personas designadas en la misma para formar esta Junta, á saber..., abuela materna de la menor..., hermano político de la misma; su tio... y... vecino honrado á falta de parientes. Constituida así la Junta, y leidos por mí el Escribano, de órden del Sr. Juez, los artículos de la ley de 20 de Junio de 1862 y de la de Enjuiciamiento civil de 1881 referentes á este acto, dí cuenta á la misma Junta de la reclamacion deducida por D. G. H. para que se le admita á formar parte de ella en razon á ser primo segundo de la interesada y mayor de edad, como ha justificado, y tener, por tanto, de echo preferente á cualquiera otro que no sea pariente (ó hallarse en grado y condicion preferentes al pariente N): y estimando justa dicha reclamacion, se acordó por unanimidad fuese aquél admitido, quedando en su consecuencia excluido el vecino honrado D..., el cual se retiró. Acto contínuo compareció ante la Junta la menor Doña A. B. y dijo, que recusaba á dicho pariente D. G. H. por no considerarlo imparcial en este asunto en razon á que, habiendo querido casarse con la que habla, ella lo habia rechazado; y desde entonces se hallan ambos enemistados, como es público en el pueblo. El D. G. H. manifestó que no mediaba tal enemistad, ni habia sido cosa formal su provecto de casamiento con la interesada. Retirados ambos y despues de deliberar en secreto, y sin mi presencia, sobre este punto, la junta acordó por dos votos contra uno estimar la recusación de D. G. H., quedando en su virtud excluido de la junta, de lo cual se enteró en el acto al mismo y á la interesada. En vista de esta resolucion el Sr. Juez de primera instancia eligió de nuevo para completar el número de vocales al vecino honrado D..., y comparecido quedó constituida la Junta definitivamente con los cuatro individuos al principio expresados. En este estado, y no habiendo más reclamaciones de inclusion ni exclusion, el Sr. Juez Presidente acordó se constituyese la junta en sesion secreta para deliberar sobre las ventajas ó inconvenientes del enlace proyectado por la menor Doña A. B. Hecho así, retirándome del local yo el Escribano, fui llamado despues de media hora para intervenir en la votacion; y verificada ésta, resultaron dos votos de los cuatro vocales favorables al matrimonio y los otros dos contrarios, por lo cual el Sr. Juez en uso de las facultades que le concede la ley, dirimió la discordia, votando en favor del matrimonio, y quedando en su consecuencia otorgado el consentimiento á la menor Doña A. B. para contraer matrimonio con D. C. D. En cuyo estado el Sr. Juez dió por terminada la junta, mandando se libre testimonio de la presente acta á la interesada para los efectos consiguientes, y firma con-los concurrentes, excepto N., que dijo no saber. (Cuando no haya empate, se redactará lo relativo á la votacion del modo siguiente:) y verificada ésta; resultó ser el voto de la junta por unanimidad (ó por mayoría de tres contra uno) contrario á la celebracion del matrimonio: el Sr. Juez de primera instancia votó en el mismo sentido, resultando negado á la Doña A. B. el consentimiento que ha solicitado para contraer motrimonio (Ó de otro modo, segun el caso:) El Sr. Juez votó en favor, y debiendo prevalecer el voto favorable al matrimonio conforme á lo prevenido en el art. 10 de la ley de 20 de Junio de 1862, se tuvo por otorgado el consentimiento á la menor, etc. (Si los dos votos, el de la Junta y el del Juez, fuesen favorables, se consignará así, y se concluirá como en el primer caso:) quedando en su consecuencia otorgado el consentimiento, etc.

Juez (media firma).

Un pariente.

Otro pariente.

Otro pariente.

Vecino.

Ante mi, Escribano.

Diligencia de haber librado y entregado á la interesada test imonio del acta de la junta.

Diligencia de haberle devuelto los documentos presentados con expresion de los que sean, y firma de su recibo.

Número 1085.—Diligencia para hacer constar que no se ha celebrado la junta de parientes.

Hago constar, que para la celebracion de la junta acordada en providencia de..., han comparecido N., M. y Z., pero no F., á pesar de ser trascurrida con exceso la hora señalada, sin que haya alegado excusa legítima que se lo impida, por cuyo motivo no ha podido celebrarse dicha junta. Y para que conste lo acredito por la presente, de órden del Sr. Juez, quien firma con los vocales que han concurrido en (lugar y fecha)

Escribano.

Número 1086.—Providencia que ha de dictarse en el caso de la diligencia anterior.

Juez, Sr. N.—No habiendo concurrido F. á la junta convocada para este dia, ni alegado excusa legítima que se lo impida, se le declara incurso en la multa de... que hará efectiva en el papel correspondiente. Se nombra en su lugar para formar parte de dicha junta á N. (el pariente á quien corresponda, y en su defecto un vecino honrado), y convóquese de nuevo á todos los interesados para el dia tantos á tal hora en la Sala-audiencia de este Juzgado, encargándoles la precisa asistencia bajo la multa de... Lo mandó y firma el .. en (lugar y fecha.)

Juez (media firma).

Ante mi, Escribano.

Notificaciones y citaciones, como en la primera convocatoria.